



Medios de Comunicación

REGULACIONES 2020

Los Medios de Comunicación, ¿tienen alguna responsabilidad ante la Oficina del Contralor Electoral (OCE)?

Sí. La Ley 222-2011, según enmendada, requiere que todas las agencias de publicidad, productores independientes y medios de comunicación que presten servicios a los partidos políticos, candidatos, aspirantes, comités de acción política y demás comités políticos **rindan informes mensuales a la OCE**, desde el mes de enero del año electoral hasta el último día del mes en que se celebren elecciones generales. En estos informes se detallarán los servicios prestados, incluyendo los costos de los servicios prestados por los anuncios con fines electorales.

¿Cómo se radican estos informes?

Se radican exclusivamente en línea, a través de la aplicación Servicios en Línea (SEL). Mediante SEL, las agencias de publicidad, productores independientes y los medios de comunicación podrán ingresar, por período mensual, las transacciones de los servicios prestados a los partidos políticos, candidatos, aspirantes y comités. El Sistema genera los informes requeridos por Ley y los transmite electrónicamente a la OCE.

A un partido político, aspirante, candidato o comité ¿se le requiere que contrate a una agencia de publicidad para poder pautar anuncios en los medios de difusión?

No. Los partidos políticos, aspirantes, candidatos o comités pueden solicitar una pauta directamente a un medio sin la intervención de una agencia de publicidad.

¿Qué información le deberá requerir un medio a un partido político, aspirante, candidato o comité político que decida solicitar un espacio para pauta?

Al momento de solicitar una pauta, el medio debe identificar el tipo de comité que interesa sus servicios y solicitar los siguientes documentos:

Comité Central de Partido Político, Candidato a Gobernador o Comité de Acción Política:

1. **Certificado de Registro de la OCE o validación en línea** – Certificación que emite la OCE o validación que publica la OCE en su página web con el propósito de acreditar los comités registrados;
2. **Formulario OCE-10, titulado “Personas Autorizadas a Contratar Tiempo y Espacio”** – Todo partido político, su candidato a gobernador a través de sus comités de campaña y cada comité de acción política, presentará ante la OCE el nombre o los nombres y las firmas de las personas autorizadas a contratar a nombre suyo tiempo y espacio en un medio;

Comité Central de Partido Político o Candidato a Gobernador que estén utilizando recursos provenientes Fondo Especial:

3. **Certificación de Recaudo** – Si se va a usar el Fondo Especial para pagar por una o más pautas, además de lo anterior, se requerirá una certificación firmada y jurada so pena del delito de perjurio, en la que se declare que se cuenta con el dinero, ya recaudado y depositado en el Departamento de Hacienda, para sufragar el costo de las mismas. En la página web de la OCE se provee un formulario que contiene el lenguaje requerido por Ley.

Otros comités

A los comités de candidatos y aspirantes a alcalde, representante y senador, así como el resto de los comités políticos, solo es necesario requerirle el Certificado de Registro de la OCE. En la alternativa, puede usar la página web de la OCE para validar que el comité figura en la lista de comités registrados.

¿Un medio puede regalar el espacio de una pauta a un comité político?

No. Está prohibido por Ley que un medio de comunicación ceda gratuitamente un espacio para una pauta política a un comité político. El espacio para una pauta política deberá ser comprado por el comité político al precio que regularmente se paga por ese espacio. Un medio no podrá establecer un descuento especial a un comité político específico ni venderle a un precio mayor que el que cobraría a otra persona por el mismo espacio. Los medios regulados por la *Federal Communications Commission* (FCC) deberán seguir las regulaciones adoptadas por dicha agencia federal para establecer el precio que deberá facturarle al candidato.

¿Un medio de comunicación puede pautar un anuncio que no se le ha pagado?

No. Un medio de comunicación deberá facturar las pautas de los partidos políticos, aspirantes, candidatos y cualquier comité político por adelantado, de manera que, al momento de difundirse, dicho anuncio esté saldo. Un medio de difusión no difundirá un anuncio que no haya sido pagado en su totalidad.

Se está utilizando el Fondo Especial para el Financiamiento de campañas Electorales para pagar una pauta, ¿cuál es el procedimiento que sigo?

1. El medio, agencia de publicidad o productor independiente deberá facturar su servicio o pauta por adelantado;
2. Una vez emita su factura, será responsabilidad del partido político, su candidato a gobernación o el candidato independiente a la gobernación el tramitar esta factura ante el Departamento de Hacienda;
3. Al presentar la factura, el Departamento de Hacienda tramitará una hoja de comprobante de pago;
4. El tesorero deberá hacer una certificación, dirigida al medio, en la cual establezca que el comité cuenta con los fondos para sufragar la totalidad de la pauta;
5. En esta certificación se deberá hacer mención del número de comprobante de pago emitido por Hacienda;
6. Dentro de los próximos 5 días laborales, contados desde que se presente la factura a Hacienda, esa dependencia gubernamental deberá realizar el desembolso mediante cheque;
7. Una vez Hacienda emita el cheque, el partido político, su candidato a gobernador o candidato independiente a la gobernación deberá entregarlo al medio, agencia de publicidad o productor independiente.

¿Qué son las “Coletillas”?

Las coletillas son unas frases que identifican quién es la persona natural o jurídica o comité político que paga por la pauta. La Ley 222 requiere que todo anuncio político (o comunicación con fines electorales) transmitida a través de un medio de comunicación identifique quién lo paga.

¿Cuál debe ser la coletilla cuando el anuncio lo paga cualquier comité político?

Si la comunicación fue pagada por cualquiera de los comités políticos registrados ante la OCE, la comunicación deberá indicar el nombre del comité que la pagó, por ejemplo: **“Anuncio pagado por comité X”**.

¿Cuál debe ser la coletilla cuando el anuncio lo paga un comité de acción política con la autorización de un aspirante, candidato o partido?

En este caso se deberá incluir la siguiente declaración, **“Anuncio Pagado por el comité XXX y Autorizado por el partido / aspirante / candidato”**. Nótese que en este caso el anuncio, al ser autorizado, se considera un gasto coordinado que debe ser reportado como un donativo por el partido, aspirante o candidato y está sujeto a los límites dispuestos por Ley.

¿Qué ocurre si un comité de gastos independientes coloca un anuncio con la autorización del aspirante, candidato o partido político?

Si lo hace, pierde su clasificación de comité de gastos independientes, se convertiría en un comité de acción política, le aplicarían los límites de la Ley en cuanto a las cantidades que pueden recaudar. A su vez, el anuncio se consideraría un

gasto coordinado que debe ser reportado como un donativo por el partido, aspirante o candidato y está sujeto a los límites dispuestos por Ley.

¿Cuál debe ser la coetilla cuando el anuncio es un gasto independiente?

Cuando se trata de una comunicación con fines electorales que la paga un tercero, **que no es un comité político**, que puede ser una persona jurídica o una persona natural, y lo hace **sin** la autorización o consentimiento del aspirante, candidato, partido político o comité político que se beneficia del gasto, la pauta deberá ser identificada incluyendo la siguiente declaración en audio: **“Anuncio Pagado por Juan del Pueblo. Urb. Los Altos A-123 San Juan, PR juandelpueblo@gmail.com. No fue autorizado por candidato x”**

¿Qué criterios mínimos deben tener las coetillas?

Si el anuncio se difunde en audio debe expresar claramente quien pagó por la comunicación.

Si la comunicación pagada se emite por medio impreso o en video deberá:

- a) ser de un tamaño de letra suficientemente grande para ser leído fácilmente por quien reciba la comunicación; y
- b) aparecer con contraste de color que le distinga del fondo y del resto de la comunicación.

PARTICIPACIÓN * EDUCACIÓN * PREVENCIÓN * CUMPLIMIENTO

La Oficina del Contralor Electoral, tiene como parte de sus objetivos principales la orientación y educación.